

**GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
DINÁMICO**

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA**

**MODIFICA RESOLUCIÓN
ELECTRÓNICA EXENTA N°668, DE
2025, DE CORFO, QUE CREA
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “SEMILLA EXPANDE
INTERMEDIADO” Y APRUEBA EL
TEXTO DE SUS BASES.**

VISTO:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/1/2025, de Corfo, que nombra titular en el cargo de Gerente de la Corporación a doña Maricho Gálvez Bastidas; la Resolución Exenta RA N°58/288/2025, que encomienda a Maricho Gálvez Bastidas, en virtud de su cargo de Gerente de la Corporación, para ejercer funciones directivas de Gerente de Emprendimiento de Corfo; la Resolución Exenta RA N°58/6/2026, de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Emprendimiento; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, y por Resoluciones N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°668**, de 2025, de Corfo, se creó el instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande Intermediado**” y se aprobó el texto de sus Bases, en adelante las “Bases”.
2. Lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que establece requisitos para las transferencias a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas y, en consecuencia, exige realizar adecuaciones al instrumento de financiamiento previamente individualizado.
3. Que, por **Acuerdo N°6**, adoptado en la **Sesión N°255**, del Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento, celebrada el 14 de mayo de 2026, ejecutado mediante Resolución Electrónica Exenta N°863, de 2026, de Corfo, se dejó sin efecto el Acuerdo N°1, adoptado en la Sesión N°241, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 13 de mayo de 2025, ejecutado mediante Resolución Electrónica Exenta N°659, de 2025, de Corfo, y se aprobó, respecto del instrumento de financiamiento “**Semilla Expande Intermediado**”, el objetivo general, los resultados esperados, los montos y porcentajes máximos financiables, los potenciales beneficiarios y los criterios de evaluación.

4. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que corresponde al Gerente de Emprendimiento, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, la facultad de aprobar su texto definitivo, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

R E S U E L V O :

- 1°. **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande Intermediado**”, aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°668**, de 2025, de Corfo, en el siguiente sentido:

- a) **Reemplázase** íntegramente el número 1 de las Bases, sobre “**Antecedentes**”, por el siguiente texto:

“El estancamiento de la productividad, la alta concentración de la matriz productiva y exportadora en torno a recursos naturales, así como la necesidad de avanzar hacia una economía más diversificada, sofisticada y sostenible, muestran la importancia de fortalecer las capacidades productivas del país y generar nuevas fuentes de crecimiento, inversión y empleo.

En este contexto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha impulsado una agenda orientada a promover un nuevo modelo de desarrollo productivo, que permita aumentar la productividad, dinamizar la inversión, generar empleos de calidad y fortalecer el desarrollo territorial, mediante una mayor articulación entre el Estado, las empresas, el ecosistema de emprendimiento e innovación y las capacidades tecnológicas disponibles en el país.

En coherencia con estos lineamientos, Corfo ha definido como ejes prioritarios potenciar empresas con mayor capacidad de ser sostenibles en el tiempo, contribuyendo al aumento de la productividad y el empleo. Para ello, se busca explotar el potencial de crecimiento en financiamiento y coberturas, potenciar la conexión empresarial, aumentar la vinculación de las empresas con la red de capacidades tecnológicas, impulsar el capital de riesgo mediante fondos extranjeros e institucionales, Search Funds y Corporate Venture Capital, y fortalecer el rol público-público y la coordinación interministerial.

En este marco, la Gerencia de Emprendimiento Dinámico de Corfo tiene por función fomentar el surgimiento y crecimiento de nuevas empresas, startup y/o scaleup, que tengan un proyecto de emprendimiento innovador y con alto potencial de crecimiento (emprendimiento dinámico), pudiendo ser éste de base tecnológica o científico-tecnológica o no, para diversificar la matriz productiva de Chile. En particular, a la Subgerencia de Financiamiento Temprano de Emprendimientos le corresponde la gestión de programas, instrumentos y demás acciones que tengan por objeto facilitar la puesta en marcha y desarrollo de nuevos emprendimientos innovadores con potencial dinámico, facilitando su financiamiento inicial o conectándolos con otras fuentes públicas y privadas de financiamiento, tales como instituciones financieras y de capital de riesgo privado.

La actividad emprendedora continúa siendo un componente relevante para el desarrollo económico de América Latina, por su capacidad de generar empleo, dinamizar sectores productivos emergentes, introducir innovación en los mercados y contribuir a la diversificación económica de los territorios. Según el Global Entrepreneurship Monitor Chile 2024/2025, elaborado por la Universidad del Desarrollo, Chile se ubicó en el lugar 19 entre 56 economías evaluadas en el índice NECI y como líder en Latinoamérica en condiciones del ecosistema emprendedor. Sin embargo, el mismo reporte advierte señales que refuerzan la necesidad de

políticas públicas focalizadas, entre ellas la disminución de la intención de emprender, que cayó desde 53% en 2023 a 39% en 2024, su nivel más bajo en una década (Global Entrepreneurship Monitor Chile 2024/2025, Universidad del Desarrollo, 2025).

Dentro del universo emprendedor, los emprendimientos dinámicos constituyen una categoría diferenciada respecto de otras iniciativas empresariales, pues se caracterizan por contar con una solución innovadora, potencial de crecimiento, posibilidad de escalamiento y capacidad de generar impacto económico. Estas empresas, aun cuando representan una fracción menor del total de iniciativas empresariales, pueden contribuir de manera significativa a la creación de empleo, al aumento de productividad y a la transformación de sectores económicos. En esta línea, el Índice de Políticas para PYMES en América Latina y el Caribe, elaborado por OCDE, CAF y SELA, releva la importancia de fortalecer políticas orientadas a mejorar la productividad, la innovación, la transformación productiva y las capacidades empresariales de las pymes y emprendimientos de la región (OCDE/CAF/SELA, Índice de Políticas para PYMES: América Latina y el Caribe 2024).

En particular, los emprendimientos dinámicos en etapa de validación comercial y despegue requieren apoyos diferenciados. En esta fase, las empresas ya han avanzado en el desarrollo de una solución y comienzan a demostrar señales iniciales de validación en el mercado, pero aún enfrentan altos niveles de incertidumbre y brechas relevantes para acceder a financiamiento, clientes, redes empresariales, capacidades especializadas y servicios que les permitan consolidar su modelo de negocios y preparar su crecimiento.

Estas brechas se profundizan cuando se trata de emprendimientos innovadores, dado que muchas veces presentan modelos de negocio nuevos o difíciles de evaluar bajo parámetros convencionales, no cuentan con activos suficientes para respaldar financiamiento tradicional, y se encuentran en una etapa en que el mercado aún no está dispuesto a asumir plenamente el riesgo asociado a su crecimiento. En consecuencia, los recursos propios, y aquellos provenientes de redes cercanas, normalmente resultan insuficientes para financiar las necesidades de inversión requeridas para avanzar desde la validación comercial hacia el despegue.

A lo anterior se suma que el éxito de los emprendimientos dinámicos en etapas tempranas no depende únicamente del financiamiento. La evidencia reciente sobre empresas que escalan muestra que las políticas públicas deben combinar condiciones generales favorables para el crecimiento con intervenciones focalizadas para aquellas empresas con mayor potencial, especialmente cuando enfrentan restricciones de financiamiento, capacidades, redes y acceso a mercados (OCDE, *Unleashing SME Potential to Scale Up*, 2025). Asimismo, la literatura sobre ecosistemas emprendedores destaca que la transición desde startup hacia scaleup es un proceso complejo, vinculado al ecosistema en que se desarrolla la empresa, y que requiere políticas públicas capaces de abordar desafíos de crecimiento, articulación de redes y cooperación entre actores (Pardo-del-Val et al., "From Startup to Scaleup: Public Policies for Emerging Entrepreneurial Ecosystems", *Journal of the Knowledge Economy*, 2024).

Por ello, el modelo intermediado resulta pertinente cuando la brecha que enfrenta el emprendimiento no es exclusivamente financiera, sino que combina restricciones de capital, falta de redes, asimetrías de información, acceso limitado a capacidades especializadas y necesidad de acompañamiento estratégico. En estos casos, las entidades intermediarias pueden aportar valor mediante la selección de emprendimientos con potencial, el acompañamiento técnico y comercial, la conexión con redes empresariales, tecnológicas y de financiamiento, y la articulación con actores públicos y privados del ecosistema.

Por estos motivos, Corfo pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado "**Semilla Expande Intermediado**", con el objeto de otorgar apoyo a emprendimientos dinámicos con ventas iniciales en Chile, que se encuentren en etapa de validación comercial y despegue, a través del acompañamiento de entidades que actuarán como intermediarios especializados, contribuyendo a fortalecer sus capacidades de crecimiento, ampliar su acceso a redes,

financiamiento y nuevas oportunidades de mercado, y avanzar hacia modelos de negocio con mayor potencial de escalamiento, productividad y generación de empleo.”

b) **Reemplázase** el título del número 4 de las Bases, sobre “Participantes del proyecto” por la expresión **“Participantes del proyecto y limitaciones de participación”**.

c) **Reemplázase** la primera viñeta del cuarto párrafo del número 4.3 de las Bases, sobre **“Beneficiario (emprendimiento)”**, por el siguiente texto:

- “Haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con una anterioridad igual o menor a 36 meses, contados desde la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el proyecto expande a su portafolio.”

d) **Reemplázase** el párrafo final del número 4.3 de las Bases, sobre **“Beneficiario (emprendimiento)”**, por el siguiente texto:

“Los requisitos del presente numeral serán verificados al realizar la admisibilidad del proyecto expande.”

e) **Incorpórase** el siguiente texto a continuación de la séptima viñeta del primer párrafo del número 4.5.2 de las Bases, sobre **“Limitaciones de participación para el Proyecto Expande”**:

- “Escalamiento Intermediado”.

f) **Reemplázase** el segundo párrafo del número 6.1.2) de las Bases, sobre **“Cofinanciamiento para la Entidad de Apoyo”**, por el siguiente texto:

“La Entidad de Apoyo recibirá por concepto de “Overhead” un pago en base a las labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración de cada proyecto expande incorporado a su portafolio, de hasta **\$6.000.000.-** (seis millones de pesos), impuestos incluidos, con los montos y topes señalados en el numeral **6.3 siguiente**.”

g) **Reemplázase** el número 6.1.3) de las Bases, sobre **“Cofinanciamiento para la Entidad de Apoyo”**, por el siguiente texto:

“3) Costos financieros de garantías por anticipo y de fiel cumplimiento exigidas por Corfo, las cuales deberán ser tomadas por dichas entidades.”

h) **Reemplázase** la primera viñeta del primer párrafo del número 6.3 de las Bases, sobre **“Pago por Overhead”**, por el siguiente texto:

- “El monto por Overhead para la Etapa 1 será de hasta **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos.”

i) **Reemplázase** el ante penúltimo párrafo del número 7 de las Bases, sobre **“Actividades y gastos financiables”**, por el siguiente texto:

“El Beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta “Gastos de Operación”, el procedimiento establecido en el Anexo 11, de la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, y las normas que las sustituyan, modifiquen y/o reemplacen.”

j) **Reemplázase** el primer párrafo del número 10.3 de las Bases, sobre **“Seguimiento”**, por el siguiente texto:

“Adicionalmente, Corfo solicitará mensualmente información específica respecto de la ejecución y avances de los proyectos expande. La solicitud se realizará a las

Entidades de Apoyo y Beneficiarios de manera electrónica, quienes deberán remitir su respuesta dentro del plazo que Corfo informe en el requerimiento. En este contexto, el Beneficiario deberá conferir mandato a Corfo para acceder a la carpeta tributaria que el Servicio de Impuestos Internos disponibiliza para Corfo, por la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, debiendo renovarse para dichos efectos, de ser necesario. En casos excepcionales, alternativamente, podrán presentarse los antecedentes necesarios para acreditar los ingresos mensuales por ventas, tales como el Formulario 29, o la carpeta tributaria electrónica. En caso de incumplimiento en la entrega de los antecedentes dentro de los plazos informados, Corfo adoptará las medidas correctivas pertinentes, para cuyos efectos podrá solicitar la suspensión de gastos del proyecto. En caso de reiteración, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto expande.”

k) **Reemplázase** la segunda viñeta del número 12 de las Bases, sobre “**Aspectos presupuestarios**”, por el siguiente texto:

- **“Recursos Humanos:** El honorario y/o remuneración de cada profesional, individualmente considerado, cuya participación sea relevante para la ejecución del proyecto y que no sea socio ni accionista del Beneficiario, no podrá superar el 60,00% del subsidio de los proyectos expande. Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los(as) socios(as) o accionistas del Beneficiario, deberá distinguirse si se trata de personal nuevo o preexistente, y se aplicarán los topes que a continuación se indican, considerando que cualquiera sea el caso, se podrá presupuestar un máximo de hasta 2 socios y/o accionistas:
 - a) En caso de tratarse de personal nuevo, se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales en cada fuente de financiamiento (subsidio y aportes), para la remuneración de cada socio y/o accionista persona natural del Beneficiario, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos de la normativa que resulte aplicable. Para efectos del presente instrumento, se entenderán comprendidos en la regla del presente literal, a los/as socios/as y/o accionistas de Beneficiarios que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:
 - i) Que hayan ejecutado previamente el mismo emprendimiento en el contexto de los instrumentos “Semilla Inicia” o “Semilla Inicia para Empresas Lideradas por Mujeres”, en cualquiera de sus versiones, y;
 - ii) Que, en dicho proyecto, hayan sido calificados como personal nuevo.
 - b) En caso de tratarse de personal preexistente, sólo se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales con cargo a los aportes del Beneficiario, no siendo financiable mediante subsidio.”

l) **Elimínase** la expresión “, al menos,” de la tercera viñeta del número 12 de las Bases, sobre “**Aspectos presupuestarios**”.

m) **Reemplázase** el primer párrafo del número 13 de las Bases, sobre “**Bases Administrativas Generales**”, por el siguiente texto:

“En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, y las normas que las sustituyan, modifiquen y/o reemplacen.”

n) **Reemplázase** la fila N°4 al recuadro de la letra a) del número IV. del Anexo N°1 de las Bases, sobre “Admisibilidad del proyecto”, por el siguiente texto:

4	Que la persona jurídica postulante haya iniciado actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, con una anterioridad igual o menor a 36 meses, contados desde la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el emprendimiento expande a su portafolio. El cumplimiento de este requisito se validará de acuerdo
---	--

	con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos respecto de la fecha de iniciación de actividades de la persona jurídica postulante.
--	---

- 2°. **PUBLÍQUESE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y póngase la presente modificación a las bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 3°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO ANA GÁLVEZ BASTIDAS, Gerente de Emprendimiento Dinámico.

FMG/erf

